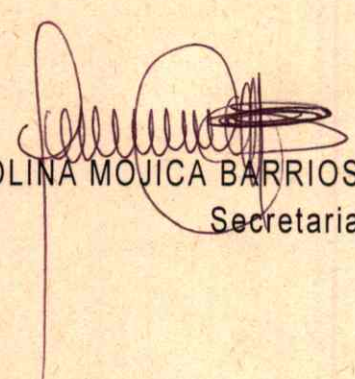




Radicado: 50 400 40 89 001 2023 00063 00
Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: JEFFREY ALIRIO OBANDO LÓPEZ
Demandados: ADELINA PEÑA ORTIZ, los herederos determinados JUAN MANUEL ROJAS PEÑA y SEBASTIAN ROJAS PEÑA, del causante PABLO ANTONIO ROJAS, así como los herederos indeterminados del causante PABLO ANTONIO ROJAS y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que finaliza en silencio el término de subsanación a la demanda, sin que la parte interesada allegara escrito alguno o se pronunciara al respecto. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

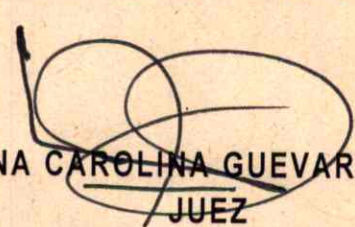
Lejanías, Meta, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante a través de su apoderado judicial, dentro de los términos concedidos en Auto calendado cuatro (4) de octubre del año que transcurre, no presentó ni allegó escrito de subsanación a la demanda respecto a los defectos señalados en la acción judicial; en consecuencia, por aplicación del inciso 4º, artículo 90, del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Rechazar la presente demanda por falta de subsanación, conforme a lo expuesto.

Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

54 del 02 DE NOVIEMBRE DE 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria